

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

PSP/015/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO PSP/015/2019 A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MONTENEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ABEL BERNARDO GARCÍA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "LA CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "EL ISSEMYM":

1.1 Que está formalmente constituido como un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, mediante decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces "Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados", que tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes, así como proporcionar servicios tendientes a preservar, promover y mantener las prestaciones que establece la Ley de manera oportuna y con calidad, para lo cual es necesaria la modernización y construcción de nuevas áreas, así como el mantenimiento y acondicionamiento de sus inmuebles.

1.2 Que su marco de actuación tiene sustento legal en lo que preceptúan los artículos 4 párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 1.6, 2.1, 12.8, 12.38, 12.41, 12.42 fracción I, 12.45 del Código Administrativo del Estado de México; así como los artículos 1, 3 y 5 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

1.3 Que el **C. FRED RESCALA JIMÉNEZ**, en su calidad de Coordinador de Administración y Finanzas cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13 fracción IV, 14, 15 fracciones XIV y XVIII; y 19 fracciones I, XVII, XVIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; numeral 203F60000 guión segundo del apartado de funciones correspondiente al Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México Número 116 de fecha 25 de junio del año 2015.

1.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **ISS690901DM0**.

1.5 Que **"EL ISSEMYM"** cuenta con la autorización presupuestal para cubrir satisfactoriamente el compromiso derivado del presente contrato, según las suficiencias presupuestales con **clave 60300 de fecha 29 de mayo del 2019, folio 160, clave de unidad 39103, en la partida presupuestal 6221**.

1.6 Que mediante Minuta y/o Acta de fallo de fecha 18 de Junio de 2019 del presente, emitida dentro del desahogo del procedimiento de **Invitación Restringida** número **SOM/DPO/CIR/015/2019**, se consideró

Página 1 de 14

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

procedente adjudicar el presente Contrato, correspondiente a la: **"Reestructuración del Hospital Materno Infantil (Proyecto Ejecutivo Área de Neonatología y Hospitalización de Ginecobstetricia)"** ubicado en Avenida Alfredo del Mazo S/N esquina Tomás Alva Edison, Colonia Científicos, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

1.7 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Poniente Número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.

2. DE "LA CONTRATISTA":

2.1 La empresa **Montenez S.A de C.V.**, se encuentra legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la Escritura Pública número 61,240 volumen 1,100 folios del 121 al 128 de fecha 06 de julio del 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 96 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares; inscrita en el Registro Público de Comercio, No. 5253*11 de fecha 13 de noviembre del 2007 y sus reformas 107,016 volumen 2596 folios 031 al 034 de fecha 14 de septiembre del 2015 pasada ante la fe del Notario Público No. 96 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares donde se aprueba el cambio de denominación. Que para la suscripción del presente contrato, se presenta la escritura número 107,267, volumen 2,597, folio 105 al 106, pasada ante la fe del Notario Público No. 29 de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, Lic. José Antonio Reyes Duarte, de fecha 22 de octubre de 2015, en su apartado CLAÚSULAS, PRIMERA, donde se otorga un poder especial amplio al **C. Abel Bernardo García Aranda**, quien se identifica con credencial oficial emitida por el Instituto Federal Electoral con folio [REDACTED]

2.2 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **MON070713QFO**

2.3 Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como la experiencia y personal requeridos suficientes para la debida realización de los servicios de la **"Reestructuración del Hospital Materno Infantil (Proyecto Ejecutivo Área de Neonatología y Hospitalización de Ginecobstetricia)"** objeto de este Contrato, con domicilio fiscal ubicado en: Avenida Benito Juárez No. 1001, Interior 407-1, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, C.P. 52158.

2.4 Que señala como domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones concernientes a este contrato dentro del Estado de México, el ubicado en: **Avenida Benito Juárez No. 1001, Interior 407-1, Colonia San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, C.P. 52158.**

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Ambos señalan conocer el contenido del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las estipulaciones que señala el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, comprometiéndose a sujetarse al contenido de dichos ordenamientos legales en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2 Que conocen plenamente las bases y normas generales para la contratación y ejecución de obras públicas, así como los estudios, proyectos, planos, normas y especificaciones de construcción; de la misma forma el presupuesto, programa de ejecución general de **"LOS SERVICIOS"**, el calendario de pagos, los documentos que se consignan, así como los precios unitarios y volúmenes aproximados de obra

correspondientes al presente Contrato.

3.3 Que el presente Contrato es resultado de la Minuta y/o Acta de Fallo derivada de la substanciación del Procedimiento por **Invitación Restringida** número **SOM/DPO/CIR/015/2019**, emitido, en fecha 18 de junio de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12.5 y 12.34 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 87, 93 al 103 de su Reglamento.

3.4 Que se someten al glosario de términos que a continuación se describe para una mejor comprensión e interpretación del presente Contrato, en el que se entiende por:

a) **"LOS SERVICIOS"**.- Consistentes en los correspondiente a la: **"Reestructuración del Hospital Materno Infantil (Proyecto Ejecutivo Área de Neonatología y Hospitalización de Gineco-Obstetricia)"**, ubicados en:

Avenida Alfredo del Mazo S/N esquina Tomás Alva Edison, Colonia Científicos, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

b) **"EL LIBRO"**.- El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

c) **"EL REGLAMENTO"**.- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

d) **"PERÍODO DE EJECUCIÓN"**.- El plazo o tiempo estimado para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el programa de ejecución general de **"LOS SERVICIOS"** propuesto por **"LA CONTRATISTA"**.

e) **"ESTIMACIÓN NETA"**.- El monto de la estimación de trabajos ejecutados, menos el 2.0% por derechos de supervisión y control de obra pública, como lo establece el artículo 72 del Capítulo Segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, menos el 0.5% por concepto de aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación, Estado de México, según lo establece el Convenio de Colaboración de fecha 8 de enero de 1997 y la prórroga de dicho convenio de fecha 12 de agosto de 1999.

3.5 Que han revisado lo pactado en este Contrato, pues han tenido a la vista los documentos legales que acreditan las manifestaciones vertidas, declarando por lo tanto que no existe dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia, ni vicios de consentimiento o circunstancia que pudieran provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que de este acto se generen.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** una vez que se han reconocido mutuamente la personalidad, capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este Contrato, manifiestan su libre y plena voluntad para celebrarlo, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- La realización de **"LOS SERVICIOS"** consistente en la: **"Reestructuración del Hospital Materno Infantil (Proyecto Ejecutivo Área de Neonatología y Hospitalización de Ginecobstetricia)"**, debiendo **"LA CONTRATISTA"** en todo momento apegarse al presupuesto y programa

de ejecución general de "LOS SERVICIOS" así como los alcances autorizados, que obran en la Subdirección de Obras y Mantenimiento.

En el mismo tenor, "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" hasta su total conclusión, proporcionando los recursos materiales, instrumentales y la mano de obra necesarios.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE "LOS SERVICIOS".- Se encuentran descritos específicamente en el presupuesto de obra y el programa de ejecución general de los trabajos (ANEXO A) presentado por "LA CONTRATISTA", así como los alcances los cuales son de su completo conocimiento y responsabilidad, por lo que se anexan al presente instrumento como parte integral.

TERCERA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL ISSEMYM" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el inmueble donde se llevaran a cabo "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN, CONCLUSIÓN Y ENTREGA.-

I. El plazo de realización de "LOS SERVICIOS" será de **130 DÍAS NATURALES**; "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato el día **26 de Junio del 2019** y en consecuencia a terminarlos en su totalidad el día **02 de Noviembre del 2019**; para considerar debidamente terminados "LOS SERVICIOS", deberá estar completamente limpios los inmuebles.

II. "LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar por escrito la terminación de "LOS SERVICIOS" que le fueron encomendados y "EL ISSEMYM" verificará dentro de los diez días hábiles siguientes que "LOS SERVICIOS" estén debidamente concluidos.

Si, durante la verificación de "LOS SERVICIOS", "EL ISSEMYM" observa deficiencias, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" que realice las correcciones o reparaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

En este caso, el plazo de verificación de "LOS SERVICIOS", pactado en el Contrato, se podrá ampliar por el período que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias.

Verificada la terminación de la obra contratada, "EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Obras y Mantenimiento señalará la fecha de recepción de "LOS SERVICIOS", la que quedará comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes en los que se hubiera constatado la terminación de "LOS SERVICIOS" realizados, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, en la que conste este hecho; no obstante en la recepción formal, "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente Contrato.

"EL ISSEMYM" a través de la Subdirección de Obras y Mantenimiento señalará la fecha en que se llevará a cabo el Acta en la que se dan por concluidos los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe total de "LOS SERVICIOS" objeto de este Contrato, es de: **\$2'346,692.81 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) I.V.A incluido**, así como los gastos por conceptos de gestión y cualquier otro que fuere necesario para que "LA CONTRATISTA" lleve a cabo "LOS SERVICIOS" objeto de este instrumento.

Los precios unitarios consignados en el presupuesto, son la remuneración justa por el servicio relacionado con la obra pública contratada.

SEXTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que el importe total de "LOS TRABAJOS" objeto del presente Contrato, se pague mediante la formulación de estimaciones, las cuales deberán de presentarse durante el período de ejecución de "LOS SERVICIOS" realizado conforme al programa de ejecución general de los trabajos autorizados para su realización y serán presentadas por "LA CONTRATISTA".

El pago será de la siguiente forma:

El 30% de anticipo sobre el importe total del Contrato de obra pública (20% para compra de materiales y 10% para inicio del servicio) que corresponde a la cantidad de **\$704,007.84 (SETECIENTOS CUATRO MIL SIETE PESOS 84/100 M.N.) I.V.A incluido**. El anticipo se deberá amortizar totalmente mediante la deducción de un porcentaje igual al del anticipo, aplicado en cada una de las estimaciones, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

"EL ISSEMYM" realizará la entrega del mismo, una vez que "LA CONTRATISTA" entregue la garantía de anticipo a que se alude en la Cláusula Décima Tercera.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de prestación de servicios, mediante convenio entre "LAS PARTES", el cual plasmará la nueva fecha de inicio, debiendo "LA CONTRATISTA" notificar a "EL ISSEMYM" dentro de un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibido el anticipo, en caso contrario, no se celebrará el convenio de diferimiento, sin perjuicio para "EL ISSEMYM".

Si "LA CONTRATISTA" no entrega la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 12.45 de "EL LIBRO", se hará acreedora a la sanción administrativa que a haya lugar y no procederá el diferimiento, por lo tanto éste deberá iniciar "LOS SERVICIOS" en la fecha establecida.

"LA CONTRATISTA", deberá formular y presentar sus estimaciones al residente supervisor adscrito a la Subdirección de Obras y Mantenimiento, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debidamente acompañadas con la documentación que acredite la procedencia de su pago.

El plazo para el pago de las estimaciones de los servicios ejecutados, podrán ser pagadas a "LA CONTRATISTA", dentro de los treinta días naturales siguientes al ingreso de las facturas debidamente requisitadas al Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

SÉPTIMA: RETENCIONES.- Del importe total de las estimaciones aprobadas por la Subdirección de Obras y Mantenimiento, se descontará un 2.0% por derechos de supervisión y control, necesarios para la ejecución de la obra pública, tal como lo establece el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la retención del 0.5% por concepto de aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Estado de México.

OCTAVA: ESTIMACIONES.- Estas deberán contener: la descripción detallada de "LOS SERVICIOS", los precios unitarios y totales de cada concepto y deberán estar acompañadas por los documentos establecidos en artículo 244 de "EL REGLAMENTO".

NOVENA: FACTURACIÓN.- Se presentarán en original y tres copias, en papel membretado con los requisitos fiscales vigentes y deben emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

Municipios, con domicilio fiscal en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080, R.F.C. ISS690901-DM0. En el entendido que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea vigentes.

Las facturas se liquidarán en el área de caja de Tesorería, ubicadas en la Avenida Andrés Quintana Roo Norte número 109, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, en Toluca de Lerdo, Estado de México, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas o vía transferencia electrónica. Asimismo, la Tesorería de **"EL ISSEMYM"** al realizar los pagos, retendrá el importe de los derechos a que se refiere la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

DÉCIMA: Para el caso de que **"LA CONTRATISTA"** hubiese recibido en exceso cantidades por **"LOS SERVICIOS"**, se obligará a reintegrarlo en efectivo y en la caja de Tesorería de **"EL ISSEMYM"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación que reciba respecto del pago indebido, o a partir de que tenga conocimiento del mismo, en caso contrario se aplicará el descuento a la estimación en proceso de pago.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS.- Cuando durante la vigencia del presente Contrato ocurran cambios de orden económico no previstos en el mismo y que determinen un aumento o disminución de un 5% o más de los costos de **"LOS SERVICIOS"** aún no ejecutados, estos podrán ser revisados por **"LA CONTRATISTA"** o previo estudio y evaluación de los elementos justificativos; se realizará mediante el procedimiento señalado por **"EL LIBRO"** y **"EL REGLAMENTO"** previa solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, por lo que el **"EL ISSEMYM"** emitirá su resolución sobre la procedencia de la solicitud en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de **"LOS SERVICIOS"** faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución general de **"LOS SERVICIOS"** pactados, lo cual aplicará únicamente en caso de existir atraso no imputable a la **"LA CONTRATISTA"**.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base al Índice Nacional de Precios Productor, publicados oficialmente. Cuando los índices que requiera **"LA CONTRATISTA"** y **"EL ISSEMYM"** no se encuentren publicados en los medios oficiales para tal efecto, **"EL ISSEMYM"** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de **"LOS SERVICIOS"** contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del presente Contrato: el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"LA CONTRATISTA"** haya considerado en su propuesta.

El ajuste de costos que corresponda a **"LOS SERVICIOS"** ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"EL ISSEMYM"** a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**, en las estimaciones posteriores al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de **"EL REGLAMENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA: Si **"LA CONTRATISTA"**, en la integración de su propuesta, hubiere omitido algún elemento, material o equipo, no podrá efectuar reclamación alguna a **"EL ISSEMYM"**, debiendo sin embargo realizar con toda precisión **"LOS SERVICIOS"** señalados en planos, memorias de cálculo y especificaciones

que norman el Contrato.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el "EL LIBRO" y "EL REGLAMENTO" a favor y a satisfacción de "EL ISSEMYM", las siguientes garantías:

A. GARANTÍA DE ANTICIPO.- Expedida por Afianzadora de Nacionalidad Mexicana y legalmente autorizada, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de **cinco días hábiles posteriores a la suscripción de este Contrato**, en la Subdirección de Obras y Mantenimiento de "EL ISSEMYM" ubicada en Calle de Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50026.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Expedida por Afianzadora de Nacionalidad Mexicana y legalmente autorizada, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual **deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la firma de este Contrato**, en la Subdirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en la Calle de Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50026.

C. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- Expedida por Afianzadora de Nacionalidad Mexicana y legalmente autorizada, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de "LOS TRABAJOS" ejecutados, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual deberá **ser entregada en la fecha del Acta Entrega Recepción de los trabajos**, en las oficinas de la Subdirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en la Calle de Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Carlos Hank González, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50026. La garantía estará vigente durante el año siguiente en que hayan sido concluidos contractualmente "LOS TRABAJOS" en su totalidad.

En caso de que el incumplimiento de las obligaciones, por defectos o vicios ocultos rebase el importe de la garantía, "EL ISSEMYM", además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrá exigir el pago de las diferencias que resulten; dichas diferencias tendrán el carácter de créditos fiscales.

En caso de que el Catálogo de Conceptos incluya trabajos de impermeabilización, "LA CONTRATISTA" deberá de emitir una carta garantía adicional, la cual ampare defectos por material y mano de obra, con una vigencia de cinco años, que avale dicho rubro.

DÉCIMA CUARTA: LIBERACIÓN DE LAS GARANTÍAS.-

A. La garantía de anticipo, se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado, previa solicitud escrita que realice "LA CONTRATISTA" y con la autorización expresa por escrito de "EL ISSEMYM", por medio de la Subdirección de Obras y Mantenimiento.

B. La garantía de cumplimiento, se liberará una vez que haya sido constituida la garantía por defectos y vicios ocultos, y entregada a "EL ISSEMYM", previa solicitud escrita que realice "LA CONTRATISTA" y con autorización expresa y por escrito de "EL ISSEMYM" por medio de la Subdirección de Obras y Mantenimiento.

C. La garantía por defectos o vicios ocultos se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a

partir de la fecha de la conclusión contractual de **"LOS TRABAJOS"**, previa solicitud escrita que realice **"LA CONTRATISTA"** y con autorización expresa y por escrito de **"EL ISSEMYM"** por medio de la Subdirección de Obras y Mantenimiento.

DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- Para dar inicio a la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL ISSEMYM"** nombra como residente-supervisor de obra al **C. Lizett Rios Esquivel**, para que actúe en nombre de **"EL ISSEMYM"**. Así mismo **"LA CONTRATISTA"** se obliga a designar por escrito al Superintendente de Construcción que lo representará, el cual está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con **"LOS SERVICIOS"**, así mismo tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a este Contrato, reservándose **"EL ISSEMYM"**, el derecho de solicitar en cualquier momento y por causas justificadas la sustitución del mismo.

"EL ISSEMYM" en el supuesto de encontrar deficiencias técnicas o de calidad, procederá a practicar una evaluación para determinar los alcances y características de la reelaboración de **"LOS SERVICIOS"** mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en el finiquito, o en su defecto se hará efectiva la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** correspondientes al presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: Al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, se deberá implementar el uso de la Bitácora de Obra, observándose las reglas que para tal efecto señalan los artículos 222, 223, 224, 226 y demás relativos y aplicables de **"EL REGLAMENTO"**, misma que deberá permanecer en la residencia de la obra y bajo la custodia del Residente Supervisor de Obra; en ella deberán registrarse los avances, incidencias, retrasos, percances y todas aquellas circunstancias relacionadas con la obra y sus trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".- Para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** materia de este Contrato, **"LA CONTRATISTA"** será el único responsable y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, accesibilidad, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale **"EL ISSEMYM"**. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"LA CONTRATISTA"**, que podrá ser reclamada por **"EL ISSEMYM"**.

I. "LA CONTRATISTA".- Se obliga a asumir la Dirección Técnica que implica responsiva ante la Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Salud ambas del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Economía, así como a satisfacer los requerimientos complementarios relacionados con el servicio, incluyendo los que deban cumplirse conforme a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales.

II. Todos los operarios, obreros, vigilantes, trabajadores, empleados y demás personas cuyos servicios sean necesarios para llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"**, serán contratados directamente por **"LA CONTRATISTA"**, quien en ningún momento estará facultado para ostentarse como representante o trabajador de **"EL ISSEMYM"** o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose específicamente que no habrá relación obrero patronal o de cualquier otra índole entre las personas que intervengan y, por lo cual se libera a **"EL ISSEMYM"** de cualquier acción que pudieran ejercer en el presente o futuro, eximiéndose de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra especie que pudiera llegar a generarse.

III. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a que **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y con las especificaciones contenidas en los alcances para **"LOS SERVICIOS"** materia de este Contrato; así mismo, será responsable de cualquier defecto, así como a responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ISSEMYM"** o a terceros, en cuyo caso, se harán efectivas las garantías otorgadas por **"LA CONTRATISTA"** hasta por el monto total de las mismas y al monto que resulte en exceso, de acuerdo a lo que estipula el artículo 12.58 de **"EL LIBRO"**. Si aparecieren defectos en la realización de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA CONTRATISTA"** deberá llevar a cabo las correcciones necesarias, siendo el costo total por la exclusiva cuenta de ella.

En el caso de que **"LA CONTRATISTA"** se negare a realizar las reparaciones o reposiciones que se señalan en el párrafo anterior, **"EL ISSEMYM"** podrá optar por contratar con terceras personas la realización de las mismas y los gastos que se originen serán cubiertos por **"LA CONTRATISTA"**.

E

IV. Presentar informes de avance de **"LOS SERVICIOS"** (planos y memorias de cálculo), sobre los progresos, los retrasos que en su caso hayan sufrido y las causas de ello, así como las medidas que haya tomado, tanto para reponer el tiempo perdido, como para evitar se repitan en el futuro.

V. Atender en forma inmediata, todos y cada uno de los reportes que sobre la deficiencia en la realización de **"LOS SERVICIOS"** se detecten.

VI. Sujetarse a las indicaciones que emita **"LA CONTRATANTE"** por conducto de la Subdirección de Obras y Mantenimiento.

VII. Si **"LA CONTRATISTA"** incumple cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, por dolo o negligencia, falta de capacidad técnica que causaran daños o perjuicios a los intereses de **"EL ISSEMYM"** durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, estará obligada a resarcirlos en su totalidad en términos de **"EL LIBRO"** y **"EL REGLAMENTO"**.

VIII. **"EL ISSEMYM"** podrá ordenar la reparación o reposición inmediata de **LOS SERVICIOS** cuando **"LA CONTRATISTA"** no se ajuste a las estipulaciones de este Contrato o en su caso, a las instrucciones recibidas por escrito, mismas que deberá realizar por su cuenta y sin derecho a retribución adicional alguna.

IX. Cumplir con los programas de ejecución general de trabajos.

X. Tener personal técnico calificado encargado del proyecto con facultades para recibir las indicaciones del Residente Supervisor de Obra.

DÉCIMA OCTAVA: En el caso de que cualquier autoridad impusiere a **"EL ISSEMYM"** sanción por violación a los ordenamientos, por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, esta será responsable directamente del pago de las cantidades que se requieran a **"EL ISSEMYM"**, obligándose a cubrirlas de su propio peculio y atender cualquier requerimiento que se le hiciere.

DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.- **"LA CONTRATISTA"** no podrá subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**

a otras personas físicas o morales, salvo en los supuestos previstos en el artículo 12.39 de **"EL LIBRO"** y con autorización escrita previa de **"EL ISSEMYM"**, y solo podrá hacerlo respecto a una parte del servicio. En estos casos **"LA CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de la realización del servicio ante **"EL ISSEMYM"**, el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE "LOS SERVICIOS".- **"LA CONTRATISTA"** acepta que **"LOS SERVICIOS"** que se le encomienden, así como de cualquier información, documento, Contrato, convenio, plano, archivo electrónico, entre otros, relativos a los mismos, obtenidas durante la vigencia del Contrato con **"EL ISSEMYM"**, deberán ser consideradas como confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, revelar, publicar, divulgar, vender, disponer, traficar o modificar dicha información, así como de hacer uso distinto al que expresamente se le ha indicado, o de efectuar cualquier otro tipo de intercambio con la información confidencial a la que tenga acceso con ninguna persona ajena a **"LOS SERVICIOS"** antes, durante y después del período mencionado.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS".- **"EL ISSEMYM"** tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar **"LOS SERVICIOS"** objeto de este Contrato, con personal técnico especializado, o a través de la empresa contratada para tal efecto, para lo cual entregará por escrito a **"LA CONTRATISTA"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN DE "LOS SERVICIOS".- **"LA CONTRATISTA"** se obliga a permitir a **"EL ISSEMYM"** que por conducto de la persona o personas que para el efecto designe, inspeccione cuantas veces estime conveniente la realización de **"LOS SERVICIOS"**, así como a proporcionar datos de los informes que se pidan y a darle libre acceso al lugar de trabajo.

"EL ISSEMYM" designará la comisión que podrá realizar la inspección de todos los materiales y equipos que vayan a utilizarse en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, en los lugares que para el efecto establezca.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE MONTO Y PLAZO.- Si, durante la vigencia del presente Contrato, hubiere necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL ISSEMYM"**, por razones justificadas, celebrará el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, siempre y cuando con estos convenios, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o plazo total del Contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto inicial; si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía substancialmente el proyecto, se deberá celebrar un último convenio adicional respecto de las nuevas condiciones.

Cuando a **"LA CONTRATISTA"** le fuere imposible cumplir con el programa de ejecución general de **"LOS SERVICIOS"** aprobado, por causas no imputables a ella, deberá solicitar oportunamente y por escrito a **"EL ISSEMYM"** la ampliación al plazo de ejecución que considere necesaria, expresando las circunstancias que justifiquen su solicitud, la cual **"EL ISSEMYM"** resolverá sobre la procedencia de lo planteado, y en el supuesto de proceder, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

De igual forma **"LA CONTRATISTA"** se obliga a notificar por escrito a más tardar quince días hábiles antes de la terminación de **"LOS SERVICIOS"**, su solicitud de modificación en el plazo de entrega, acompañando documentación que justifique y apoye tal solicitud. Las nuevas condiciones que establezcan los convenios adicionales, no podrán por ningún motivo cambiar la naturaleza y características de **"LOS SERVICIOS"** y del presente Contrato.

En la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del Contrato, **"LA CONTRATISTA"** deberá entregar la modificación de las garantías correspondientes.

No variará el plazo establecido ni el precio de las obras por el hecho de que **"LA CONTRATISTA"**, por no sujetarse a las especificaciones contenidas en este Contrato, o por emplear materiales diversos tenga que corregir o reponer el trabajo ejecutado.

VIGÉSIMA CUARTA: ADECUACIONES AL CONTRATO.- "EL ISSEMYM" se reserva el derecho de modificar o suprimir parcial o totalmente la parte de **"LOS SERVICIOS"** pendiente de ejecutar, sin que para ello contraiga la obligación de indemnizar a **"LA CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales procederán por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**; es decir aplicará por atrasos en las fechas establecidas en el programa de Ejecución General de **"LOS SERVICIOS"**.

Las retenciones serán determinadas en función de la parte de **"LOS SERVICIOS"** que no se hayan ejecutado oportunamente, las cuales se aplicarán a la estimación en proceso, en la fecha que se determine el atraso, misma que **"LA CONTRATISTA"** podrá recuperar en las siguientes estimaciones si elimina los períodos de atraso, respecto del programa de ejecución general de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando una pena del **DOS AL MILLAR** por cada día calendario de demora.

Las retenciones tendrán el carácter de definitivas si a la fecha pactada de terminación, **"LOS SERVICIOS"** no se hayan concluido.

En caso de que **"LA CONTRATISTA"** no concluyera **"LOS SERVICIOS"** en la fecha convenida en el Contrato de prestación de servicios, se hará acreedora a una pena definitiva equivalente que puede ser del **DOS AL MILLAR** por cada día calendario de demora, sobre el valor total de **"LOS SERVICIOS"** que no hayan ejecutado o proporcionado, junto con sus respectivos montos contractuales o trabajos extraordinarios conciliados; esto sin perjuicio de optar por la rescisión administrativa del Contrato.

"EL ISSEMYM" podrá aplicar una pena definitiva, la cual podrá ser hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, incluidas en su caso las retenciones definitivas.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE CONTRATO.- "EL ISSEMYM" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte **"LOS SERVICIOS"** contratados por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que implique su terminación definitiva y sin obligación de indemnizar a **"LA CONTRATISTA"**, dando aviso por escrito a la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la decisión. El Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos una vez que se levante la suspensión por haber desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del Contrato se ampliará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante Acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por **"EL REGLAMENTO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL ISSEMYM" procederá a terminar anticipadamente el presente Contrato cuando no sea posible determinar la temporalidad de una

suspensión; existan causas justificadas que impidan la continuación de **"LOS SERVICIOS"**, se demuestre que de continuar con **"LOS SERVICIOS"**, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, Municipio y/o a los Intereses del Instituto; o cuando concurren otras razones de interés público.

"EL ISSEMYM" deberá notificar por escrito a **"LA CONTRATISTA"** acerca de la terminación anticipada del Contrato, con diez días naturales de anticipación a la terminación y tomar inmediata posesión de **"LOS SERVICIOS"** ejecutados y hacerse cargo del inmueble y sus instalaciones.

En todos los casos se le otorgará a **"LA CONTRATISTA"** garantía de audiencia en los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En caso de la terminación anticipada, **"LA CONTRATISTA"** tendrá derecho al pago de gastos no recuperables, los cuales atendiendo a lo establecido en el presente Contrato serán:

I. Los no amortizados por concepto de:

- A. La construcción de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de **"LOS SERVICIOS"**. Al ser liquidados estos gastos, **"LOS SERVICIOS"** serán propiedad de **"EL ISSEMYM"**;
- B. Oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones para atender directamente las necesidades de la obra, rentados por **"LA CONTRATISTA"**.
- C. La instalación, montaje y desmontaje de plantas de construcción y talleres; y
- D. La parte proporcional del costo de:
 1. El transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción;
 2. Las plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización;
 3. La expedición de las garantías de cumplimiento y anticipo del Contrato.

II. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente, adquiridos por el contratista y que se hallen en el sitio de **"LOS SERVICIOS"**; los que estén en tránsito a dicho sitio; los terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes; y siempre que todos cumplan con las especificaciones de calidad y sean acordes con las cantidades de obra pendientes de ejecutar según los programas convenidos; y

III. La liquidación del personal obrero y administrativo directamente adscrito a la obra, siempre y cuando no sean empleados permanentes de **"LA CONTRATISTA"** y se demuestre fehacientemente su contratación y el cumplimiento de las obligaciones laborales.

En caso de que el presente Contrato se dé por terminado anticipadamente, se deberán observar las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en **"EL REGLAMENTO"**.

VIGÉSIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL ISSEMYM"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **"LA CONTRATISTA"**:

- I. No inicie **"LOS SERVICIOS"** dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a esta;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido detectada como defectuosa por **"EL ISSEMYM"**;
- III. No ejecute **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo establecido en el Contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes y observaciones del residente supervisor de obra;
- IV. Incumpla con los plazos estipulados para la ejecución, ya sea por falta de materiales, trabajadores, equipo o maquinaria;
- V. Si es declarado en huelga o en concurso mercantil.
- VI. Declararse en quiebra o suspensión de pagos;
- VII. Subcontrate **"LOS SERVICIOS"** o parte de los mismos, sin contar con la autorización por escrito de **"EL ISSEMYM"**;
- VIII. Ceda los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL ISSEMYM"**;
- IX. No proporcione las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales empleados y trabajos;
- X. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato o normatividad aplicable.

Cuando **"EL ISSEMYM"** determine la rescisión del Contrato por causas imputables a **"LA CONTRATISTA"**, se llevará a cabo el procedimiento estipulado los artículos 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212 y 213 de **"EL REGLAMENTO"**.

VÍGESIMA NOVENA: INFRACCIONES Y SANCIONES.- Si **"LA CONTRATISTA"** infringe las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo o su Reglamento, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en la fecha de la infracción y/o inhabilitación temporal de tres meses a cinco años para participar en los procedimientos de contratación que se regulan en dichos ordenamientos, cuando se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 285 de **"EL REGLAMENTO"**.

TRIGÉSIMA: DEL FINIQUITO DE OBRA.- **"LAS PARTES"** convienen que de común acuerdo llevarán a cabo la liquidación de **"LOS SERVICIOS"** realizados, determinando las prestaciones que se deben, debiéndose liquidar los saldos existentes dentro del plazo de treinta días naturales a partir del Acta de finiquito que suscriban.

Para formalizar el finiquito de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL ISSEMYM"** notificará a **"LA CONTRATISTA"** a través de su representante legal o su superintendente de construcción, durante los treinta días naturales siguientes a la entrega recepción, de la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo, **"LA CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al requerimiento. Para el caso de no comparecer, el finiquito se elaborará de manera unilateral con la documentación que se tenga, aceptando **"LA CONTRATISTA"** que posterior a ello, no podrá

presentar reclamación alguna de pago a su favor, una vez elaborado el finiquito, "EL ISSEMYM" dará por terminado el Contrato, quedando subsistentes las acciones que se deriven del mismo, así como los de la garantía de vicios ocultos.

TRIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de "LOS SERVICIOS", ya que "EL ISSEMYM" tendrá derecho a reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados, y en su caso el pago en exceso que se haya efectuado.

No se presume aprobada hasta en tanto sea recibida a la entera satisfacción de "EL ISSEMYM", por lo que "LA CONTRATISTA" renuncia a lo dispuesto por el artículo 7.851 del Código Civil vigente en el Estado de México.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. "LAS PARTES" convienen que, si durante la vigencia del presente Contrato surgen discrepancias de carácter técnico o administrativo derivados del presente Contrato, se deberán registrar en la bitácora de la obra, por cualquiera de "LAS PARTES" que vea afectados sus intereses, precisando la solución y las acciones que se deben implementar, conviniendo entre las mismas el dar respuesta de manera pronta.

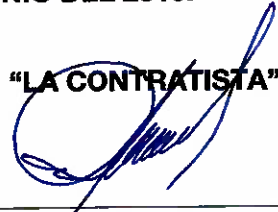
TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este Contrato, las partes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México haciendo renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE LES FUE A "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

"EL ISSEMYM"


FRED RESCALA JIMENEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"LA CONTRATISTA"


ABEL BERNARDO GARCÍA ARANDA
APODERADO LEGAL
MONTENEZ, S.A. DE C.V.